

Sr. Ministro de Producción..... Cabrera

Sr. Secretario de Comercio

Sr. Presidente de la CNDC Esteban Grecco

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de invitarlos a asistir al Congreso Nacional con la urgencia que deviene de la fusión ilegal de hecho que se está produciendo entre las firmas Cablevisión Telecom. Dicho proceso ilegal y no autorizado por las normas legales de la Nación tiene las siguientes implicancias al confirmar un monopolio de comunicación y circulación de datos sin antecedentes en Argentina y que está en contra de todos los estándares internacionales.

Mercados afectados

- 1.- Telefonía móvil
- 2.- Telefonía fija
- 3.- Tv. Abierta – cable
- 4.- Internet
- 5.- Publicidad Privada y Pauta Oficial
- 6.- Mercado de la Comunicación
- 7.- Mercado de la Omisión Comunicativa
- 8.- Mercado Financiero
- 9.- Mercado de la producción cultural nacional
- 10.- Mercado del ocio y el tiempo libre
- 11.- Mercado de la opinión pública
- 12.- Mercado de las elecciones electorales

Instituciones con alta probabilidad de degradación y vulneración

- 1.- El sistema electoral: la capacidad de fraude electoral por el monopolio del transporte de información, combinado con el monopolio mediático brinda alta posibilidad de cambiar el voto popular
- 2.- Las instituciones pedagógicas y educativas nacionales quedan subsumidas y cubriendo el 25% de la vida los argentinos. El monopolio a formar otorga una potencia pedagógica sobre el 100% de la vida.
- 3.- La Verdad es una institución central en el funcionamiento republicano democrático. Los recientes escándalos de Facebook a nivel internacional y el informe de Amnesty

Internacional sobre Argentina demuestran el poder de confusión y de mentira que tiene un monopolio mediático. La fusión de hecho en curso amplía ese poder mediático de la mentira.

4.- La doctrina de la Corte Suprema en materia de libertad de expresión individual y Colectiva es violentada por la fusión en curso.

Ninguno de estos 16 puntos centrales para la Republica han sido considerados en la Resolución del ENACOM. Y los mismos han sido denunciados en varios Expedientes ante la Comisión de defensa de la Competencia y en Per Saltum a la Corte, como es de dominio público. Motivo por el cual le solicitamos la urgente aplicación de las facultades de que dispone via el art. 24 inciso M de la ley 25.156 que reza:

“Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes, las que deberán ser resueltas en 24 hs.”

Desde ya que dicha medida cautelar que solicitamos es la suspensión de la fusión hasta que exista un marco regulatorio que evite toda concentración monopólica.

Descontamos que las autoridades de la Nación en la materia no están utilizando el Art 13 de la misma ley que transcurridos los plazos de un trámite burocrático “la operación se tendrá por autorizada tácitamente”

Recurrir a ese artilugio legal para una fusión de implicancias institucionales como las descritas, viola todos los derechos Constitucionales y el Código Penal.

Solicitamos en consecuencia la suspensión legal de la fusión de hecho en curso.